



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 107, del Código Aeronáutico establece que “*Se entiende por actividades conexas todas aquellas que guarden real y permanente relación o dependencia con el desenvolvimiento de los servicios aéreos, cualquiera que sea su naturaleza*”, y, que estas actividades son: “1.- Escuelas y centros de entrenamiento para personal aeronáutico: pilotos, ingenieros de vuelo, auxiliares de vuelo, mecánicos, despachadores y controladores de tránsito aéreo; y, 2.- Construcción y ensamblaje de aeronaves, estaciones de reparación, o mantenimiento de aeronaves.”;

QUE, el artículo 108 ibídem señala que “*Para la realización de estas actividades conexas se requiere permiso de operación otorgado por la Dirección General de Aviación Civil.*”;

QUE, el literal a, del numeral 14, del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, establece como atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, entre otras, el “*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento [...]*”;

QUE, en los artículos 5 y 6, ibídem, indica que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y ejerce la representación legal, judicial y administración, en consecuencia, es la autoridad competente para atender esta clase de permisos de operación.

QUE, con oficio s/n de 16 de noviembre de 2023, ingresado a través de Gestor Documental Quipux, con documento Nro. DGAC-SEGE-2023-9638-E de 16 de noviembre de 2023, a través del cual la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., solicita un permiso de operación para realizar actividades conexas relacionadas con el mantenimiento de aeronaves y estación de reparación;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0831-M de 23 de noviembre de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de otorgamiento de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1729-M de 30 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera remite su informe en el que señala:

“[...] la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., con RUC: 1792929733001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según se puede evidenciar en estado de cuenta adjunto.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3322-M de 01 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos manifestando que:

“En consecuencia, conforme la normativa que regula la presentación de los Seguros Aeronáuticos, todo prestador de servicios aéreos debe dar cumplimiento a la normativa referida, y presentar la garantía o póliza para garantizar el cumplimiento de las operaciones, así como de las condiciones técnicas, económicas y de servicios que se establecen en el presente permiso de operación, de conformidad a lo



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

establecido en el artículo 9 Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados; y que será ejecutada en caso de incumplimiento.

En consecuencia, de lo referido, la compañía debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil, los seguros en concordancia con lo dispuesto en el art. 128 del Código Aeronáutico, artículo 9 Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de otorgamiento siempre y cuando cumplan con los demás requisitos requeridos por la DGAC.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-2300-M de 04 de diciembre de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua concluye que la "[...] Cia. **ECOCOPTER ECUADOR**, cumple lo requerido en el reglamento aplicable respecto a los requisitos de emisión del permiso de operación requerido;" por lo que, recomienda que "[...] no existe inconveniente para que el trámite siga su curso regular previo la emisión del permiso de operación respectivo";

QUE, según memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0331-M de 11 de diciembre de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe aerocomercial concluyendo y recomendando:

"4. CONCLUSIONES

- *Del análisis efectuado a los Estados Financieros de ECOCOPTER ECUADOR S.A. para el año 2021 y 2022, permiten concluir que esta cuenta con una situación financiera saludable ya que presenta óptimos niveles de liquidez además de un importante margen de rentabilidad, lo que permite avizorar un normal desempeño de sus operaciones aerocomerciales.*

- *ECOCOPTER ECUADOR S.A cumple con sus obligaciones económicas y de existencia legal, por lo que no existe inconveniente en el ámbito financiero, para que la solicitud de la compañía, pueda continuar con el trámite respectivo.*

- *Del análisis al estudio económico presentado por ECOCOPTER ECUADOR S.A. se concluye que el proyecto es viable al presentar resultados positivos del VAN [...] y una TIR [...] superior a la tasa de rentabilidad exigida al proyecto [...].*

5. RECOMENDACIONES

En base al análisis efectuado y a las conclusiones expuestas, desde el ámbito de la Gestión Interna de Transporte Aéreo, se recomienda que sea atendida favorablemente la solicitud presentada por ECOCOPTER ECUADOR S.A.;"

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0129-M de 11 de diciembre de 2023, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal en el que señala que "*Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de permiso de operación puede atenderse favorablemente y se otorgue el permiso de operación de actividades conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada OMA*", y que "[...] previo al inicio de las operaciones deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados";

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0888-M de 15 de diciembre de 2023, el Director de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado recomendando que "[...] *se atienda favorablemente la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A.*", y que, en razón a que los "[...] *informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, atender favorablemente la petición de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. y se otorgue el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) con Base Principal de Mantenimiento ubicación en Km 2 desde intercepción entre ruta E45 y E40, (Y de Patuca), Base Cóndor (Patuca-Morona Santiago).* [...]";

QUE, la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, el Brig (SP) William Birkett Mórtoles Director General de Aviación Civil, encarga las funciones de Director General de Aviación Civil, al Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 16 de diciembre del 2023 hasta que se designe al titular de la Institución;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR a la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, a la que en adelante se le denominará la "Permisinaria", el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) para realizar actividades de mantenimiento en aeronaves de matrícula ecuatoriana.

Artículo 2.- La "Permisinaria" deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en **un término no mayor a (30) treinta días**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

La compañía realizará únicamente los servicios autorizados con las Limitaciones especificadas en la Lista de Capacidad emitida por esta Autoridad Aeronáutica.

En caso de que la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., no realice trabajos de mantenimiento en aeronaves de matrícula ecuatoriana según su Lista de Capacidad, su permiso de operación podrá ser revocado.

La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua se encargará de vigilar y controlar que las operaciones se enmarquen en el permiso de operación vigente.

Artículo 3.- La Base de operaciones, mantenimiento e infraestructura, se encontrará ubicada en el Km 2 desde intercepción entre ruta E45 y E40, (Y de Patuca), Base Cóndor (Patuca-Morona Santiago), donde deberá demostrar que cuenta con instalaciones y facilidades adecuadas para el desarrollo de las actividades.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Cuando requiera trasladar la locación de operaciones, deberá notificar a la autoridad aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización correspondiente, y comunicar a los aeródromos controlados, más cercanos.

Artículo 4.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo 5.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo 6.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada, será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo 7.- La "Permisionaria", obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la institución.

Artículo 8.- La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo 9.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Artículo 10.- La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada.

El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo 11.- La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo 12.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo 13.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Wilson Ramiro Rocha Viteri
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**